

No se impondrá condena en costas a cargo de la parte demandante y en favor de la demandada, debido a que no aparecen causadas, toda vez que no se ha surtido siquiera la etapa de contestación del libelo inicial, teniendo en cuenta que se trata de un asunto de única instancia.

Hechas las anteriores precisiones, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE LA DORADA, CALDAS,**

RESUELVE

PRIMERO: **ACEPTAR** el desistimiento de la demanda formulada por José Luis Carlos Zarate contra la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones.

SEGUNDO: **NO IMPONER** condena en costas procesales.

TERCERO: **DECLARAR TERMINADO** el presente proceso ordinario.

CUARTO: Por no quedar pendiente actuación por realizar se ordena el archivo de las diligencias, previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

BRAYAN STIVEN MORENO HOYOS

Juez

Firmado Por:

Brayan Stiven Moreno Hoyos

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 002

La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d71d7906b879d431333eb9db25c6c0a03ebd02fdb8e73c634b76e88b14e6484f**

Documento generado en 23/01/2024 03:42:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>